

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 005 Fecha
Estado:26-01-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160059400	Ejecutivo Singular	YESSIKA LORENA GARCIA PALACIO	GLADYS DEL SOCORRO PALACIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se le informa a la memorialista, que la providencia del 02 de septiembre de 2020 y notificada por estados del 22 de septiembre de 2020 (folio 70 y 71 cd. 1), mediante la cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, se sube junto con los estados a la página de la rama judicial. Ahora, para poder visualizarla debe dar clic sobre el link que aparece como pdf. (L) VER PDF	25/01/2021		
05001400300620120030000	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	EFRAIN DE JESUS ROJAS BEDOYA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto la representante legal de la entidad demandante, está coadyuvando el escrito de renuncia presentado por el profesional del derecho-se reconoce personería al abogado JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO, portador de la T.P. 175.130 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L) VER PDF	25/01/2021		
05001400300720090059800	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA LONDOÑO S	GIOVANNY ALBERTO RUIA CHAVERRA	Auto ordena emplazar En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante en el proceso acumulado, se ordena la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso. (OF/L) VER PDF	25/01/2021		

05001400300720130005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	JENNY CAROLINA GARAY VARGAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 29 y 30 de este mismo cuaderno. (OF/l) VER PDF	25/01/2021
-------------------------	--------------------	---	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180111600	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO JARAMILLO GALLEGO	QUALIT CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto decreta medida cautelar Se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Bello Antioquia, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5348723 y 01N-5348726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y del cual el demandado RICHARD ANDRES MIRA GOMEZ, posee un derecho. Al comisionado, se le conceden las facultades de nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar.- Ordena expedir Despacho comisorio (L) VER PDF	25/01/2021		
05001400300820170052400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALIRIO DUQUE ZULUAGA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Reconoce dependencia judicial (TERMINOS) VER PDF VER PDF VER PDF	25/01/2021		
05001400300820190014600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PARCELAS DEL VIENTO P.H.	LUZ DANELLY SOTO TAPIAS	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que de acuerdo a lo que se desprende de la copia del oficio N° 4113 (folio 41 cd. 2), este fue reclamado para su diligenciamiento desde el 5 de febrero de 2020, o sea mucho antes de empezar la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por lo tanto, teniendo el mismo en su poder, la parte interesada, es quien debe realizar su diligenciamiento.- Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada profesional del derecho, el oficio de embargo ordenado mediante auto del 7 de julio de 2020 (OF/L) VER PDF	25/01/2021		
05001400300820190014600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PARCELAS DEL VIENTO P.H.	LUZ DANELLY SOTO TAPIAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Actualiza-Aprueba liquidación de crédito (of/l) VER PDF	25/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920140091800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA DURANGO PEÑATA	HERNAN HERNANDO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en los escritos anteriores, con respecto a que se levante la medida cautelar y se le informe sobre los dineros retenidos y lo adeudado a la fecha, se le hace saber en relación a la primer petición, que no es procedente el levantamiento del embargo del salario, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 597 del código General del Proceso, que determina cuando se pueden levantar las medidas cautelares decretadas y con respecto al segundo punto, se le pone en conocimiento el presente auto, donde se está modificando y aprobando la liquidación del crédito, en la cual, se imputaron como abono, todas las consignaciones realizadas por el cajero pagador de donde labora el memorialista, y con base en ello, se puede observar que aún no se cubre el la obligación ejecutada en este proceso (T/L) VER PDF	25/01/2021		
05001400300920190087200	Ejecutivo Singular COMERCIAL	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	YEIMY VIVIANA RAMIREZ RAMIREZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	25/01/2021		
05001400301320170019600	Ejecutivo con Título Prendario	MARTHA OLIVA GOMEZ HOYOS	LUIS EDUARDO MARIN MURILLO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 10 de febrero de 2020 y del oficio Nro 2543 M.C. del 9 de diciembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (folios 94 y 95 cd. 2).(OF/L) VER PDF	25/01/2021		

05001400301420180116700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALTOS PISQUINES	IVAN RIOS MALDONADO	Auto pone en conocimiento Se le remite a la respuesta suministrada por TransUnion en escrito obrante a folios 6 de este mismo cuaderno y con base en ello, mediante auto del 28 de agosto de 2019 (folio 19 cd. 2), se decretó el embargo de la cuenta bancaria que posee el demandado en Bancolombia. (L) VER PDF	25/01/2021
-------------------------	--------------------	-----------------------------	---------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170098500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ALBERTO LOPEZ MEJIA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado tanto por el apoderado de la entidad demandante BANCOLOMBIA, como por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los anteriores escritos, se acepta la renuncia a los poderes presentados por los mencionados profesionales del derecho, los cuales surtirán efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación a los poderdantes (L) VER PDF	25/01/2021		
05001400302020090136100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LIDYS DANITH LOPEZ DURANGO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras que posee la demandada -Ordena oficiar a DECEVAL S.A., para que de acuerdo a la respuesta suministrada en el escrito obrante a folios 33 de este mismo cuaderno, manifieste que si desde que recibió la orden de embargo comunicada mediante oficio N° 17940 del 1 de septiembre de 2015, se ha producido algún tipo de rendimiento, en caso afirmativo, proceda a consignarlos por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de Depósitos judiciales N° 050012041700. (OF/L) VER PDF	25/01/2021		
05001400302020090136100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LIDYS DANITH LOPEZ DURANGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMNOS/OF/ED) VER PDF VER PDF	25/01/2021		
05001400302120120079000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CAMILO ANDRES CASTAÑEDA GARCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	25/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220180116000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALIANZA SGP S.A.S. BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO ESTEBAN CARDENAS QUICENO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del C.G.de P, Asi como el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el despacho comisorio N° 023 del 10 de febrero de 2020, dirigido a los Jueces transitorios Municipales de Medellín. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/01/2021		
05001400302520160077000	Ejecutivo Singular	LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ	DEISY JOHANA DAVID MUNERA	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que para poder determinar a cuánto asciende la deuda a la fecha de hoy, se debe actualizar la liquidación del crédito, razón por la cual, se requiere a las partes, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten la liquidación actualizada del crédito.-Ordena OE expedir reporte de títulos (T/L) VER PDF	25/01/2021		
05001400302620120020400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	MYRIAM DEL SOCORRO CASTAÑO MEJIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-para fines posteriores, téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, con respecto a que el demandado no posee bienes para embargarle. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	25/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. R.
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)